



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 519-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de octubre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 20 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de setiembre del 2023, Oficio N° 568-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 15 de setiembre de 2023, Oficio N° 104-2023-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, "Reporte de Estudiantes que Desaprobaron cursos por Cuarta Vez en el Semestre Académico 2023-I", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con la finalidad de ofrecer las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Tecnología Médica, con especialidad en Laboratorio Clínico y la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre del 202, precisa que, la Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución;

Que, en concordancia con los artículos 101° y 102° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 316° del Reglamento General y el artículo 160° del Reglamento Académico de esta Casa Superior de Estudios; precisa que "Por rendimiento académico, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220: la desaprobación de un mismo curso por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en el curso que desaprobó anteriormente. Si desapruueba por cuarta vez se procede su retiro definitivo. La Comisión Organizadora emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por la Oficina de Registros y Asuntos Académicos";

Que, con Oficio N° 104-2023-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos remite al Vicepresidente Académico, el reporte de estudiantes que desaprobaron cursos por cuarta vez en el semestre académico 2023-I, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través del Oficio N° 568-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del reporte de estudiantes de las diferentes Carreras Profesionales que desaprobaron por cuarta vez en el Semestre Académico 2023-I, ante lo informado por el Responsable del Área de Registros y Asuntos Académicos quien es de la opinión dar cumplimiento al artículo 160° del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, amparado en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, Suspender Definitivamente a los Estudiantes que desaprobaron por Cuarta vez el mismo Curso en el Ciclo Académico 2023-I;





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 519-2023-CO-UNJ

Jaén, 02 de octubre de 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la separación definitivamente, a los estudiantes quienes desaprobaron el mismo curso por tercera vez en el Ciclo Académico 2023-I, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTES QUE DESAPROBARON CURSOS POR TERCERA VEZ- SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II			
ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2016211195	ZAQUINAULA CAMACHO HECTOR	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
ESCUELA PROFESIONAL- INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAS			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2020210144	DÍAZ NÚÑEZ BRUNO YEFERSON	INTRODUCCIÓN A LA INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL
ESCUELA PROFESIONAL INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA			
N°	CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO
1	2018210137	CARLOS POMACHARI LUIS EISLER	MÉTODOS NUMÉRICOS
2	2018210011	CORTEZ CRUZ ALEXANDER	FISICA II
3	2014210684	CUBAS SERRANO JHOSMA KEVIN	INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXTERIORES E ILUMINACIÓN
4	2016211229	HERNANDEZ CAMPOS NILSON	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ESTÁTICAS
5	2017220078	VERA CAMPOS JHON ANDERSON	MÁQUINAS ELÉCTRICAS ESTÁTICAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL